

AL CALD

DITAL DE

81943



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nra. 201-2021-MODNMM

Mariano Melgar, 04 de Octubre del 2021

VISTO: El Informe Nº 003-2021-CPS AS 002-2021-MDMM, de fecha 01 de octubre del 2021, el presidente y los miembros del Comité del Procedimiento de Selección AS 002-2021-MDMM, el Dictamen Legal Nº 480-2021-GAJ/MDMM, de fecha 04 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 el artículo IV tiene por finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

que mediante Informe N° 003-2021-CPS AS 002-2021-MDMM, el presidente y los miembros del Comité del Procedimiento de Selección AS 002-2021-MDMM, informan que de acuerdo al cronograma del RENCIADE procedimiento de selección, con fecha 01.10.2021 corresponde la presentación de las propuestas; pero que, el comité de selección de la revisión del expediente de contratación publicado en el Sistema Elegtrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) verificó el presupuesto desagregado en lo que compete el expediente técnico publicado y los montos no coinciden con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2021-MDMM de fecha 10.09.2021, donde resuelve que el monto para la ejecución de la obra es de S/.466,011.98 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE CON 98/100 SOLES), y el desagregado publicado esta por el monto de S/.473,777.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), siendo evidente que existe un error, toda vez que se debió de publicar el presupuesto desagregado por el monto de S/.466,011.98; en este contexto, el error material al respecto, los documentos internos y bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM, se encuentran por ese monto y para no perjudicar la libre participación de postores se tiene que corregir el mismo. Por lo tanto, solicita se Declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075", por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, estipulada en el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225), Numeral 44.2, El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las causales, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en





Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...), en consecuencia solicita se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria.

ALCALINA ALCALINA

X

GERBERA DE

Que, mediante Dictamen Legal Nº 480-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través del Memorándum N° 444-2021-GM-MDMM, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación Nº 011-2021-ABASTOS-MDMM del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2021-MDMM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075", con un valor referencial de S/ 466,011.98 soles. Que, mediante Memorándum Nº 446-2021-GM-MDMM de fecha 21 de setiembre 2021, de la Gerencia Municipal aprueba las BASES del EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2021-MDMM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA —DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075". Que, visto la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE, se aprecia que con fecha 21.09.2021, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075", por un valor referencial de S/. 466,011.98 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE CON 98/100 SOLES); según cronograma se tiene como fecha para registro de participantes del 22.09.2021 al 30.09.2021; formulación de consultas y observaciones 22.09.2021 al 24.09.2021; absolución de consultas y observaciones 28.09.2021; integración de bases el 28.09.2021; presentación de ofertas el 01.10.2021; calificación y evaluación el 04.10.2021; y otorgamiento de la buena Pro el 04.10.2021. Que, en atención a lo solicitado por el comité de Selección, se ha procedido a evaluar los documentos obrantes en el expediente de contratación, y los publicados en el SEACE, advirtiéndose que efectivamente no guardan relación en lo referente al resupuesto desagregado, toda vez que en el expediente se observa que el monto total de la obra a ejecutar es de S/.466,011.98 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE CON 98/100 SOLES) el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 221-2021-MDMM; y el presupuesto publicado en SEACE es por S/.473,777.07, evidenciándose que se ha cometido un error material el cual debe ser subsanado a fin de no perjudicar a los participantes; en este contexto, bajo los argumentos señalados es necesario declarar la Nulidad de oficio del Procedimiento citado, y en conformidad a las normas de la materia que se precisa a continuación. Que, el artículo 44 del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Declaratoria de Nulidad 44.1. El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)".44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar." Que de acuerdo al artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como entidad convocante del Procedimiento, a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se cumplan los supuestos legales para ello, los cuales son: i) hayan sido dictado por órgano incompetente; ii) contravengan las normas egales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. Que, la Gerencia Asesoría Jurídica señala que como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al ntular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento. Que, en dicha medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia





Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posterior a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde declarar la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones N° 2494075"; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, a fin de que se sanee y se pueda continuar con el tramite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Así también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades, siendo así que, se debe proceder a remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos del deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado. Que, de acuerdo al Artº 44 de la Ley de Contrataciones, que indica que es el titular de la Entidad quien declara la nulidad de los procesos de selección, y en concordancia con numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tal sentido corresponde emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se declare la enulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal Nº 480-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

TALDE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075"; por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento; en conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria; y conforme a lo expuesto en la presente. ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR oportunamente la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y al Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-MDMM-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO-VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones Nº 2494075".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar a los responsables que causaron la nulidad del proceso de selección, y en consecuencia remítase copias simples de todo lo actuado a secretaria técnica para dar cumplimiento a los alcances del Art. 9° y 44° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILL WILL WATER

BE SECHE HARIA SEMERAL

og. Neptaly Spring Sahwanay Ticono

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MEZGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan ALÇALDÉ